

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS : EI MEMORANDUM N° 1482-2013/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Diciembre del 2013; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 318-2013/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 26 de Diciembre del 2013, del Inspector de Obra; INFORME N° 1141-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 312-2013/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 18 de Diciembre del 2013 del Inspector de Obra; MEMORANDUM N° 193-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Diciembre del 2013; referidos a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, para la ejecución de la Obra : "**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA IE. JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA CENTRO COMUNIDAD CAMPESINA SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GRP-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, con CARTA N° 40-2013/CONSORCIO EL ANDE de fecha 03 de Diciembre del 2013; la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, remite a la Gerencia Sub Regional, el levantamiento de observaciones a planos; por lo que solicita la aprobación correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 242-2013/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 10 de Octubre del 2013; el Supervisor de Obra; solicita a la Unidad de Obras y Liquidaciones, la aprobación de la modificación de planos de la Obra antes indicada; asimismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, revisada la documentación de planos del Expediente Técnico aprobado, de la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE** la misma que ha sido elaborada como consecuencia del replanteo topográfico efectuado en campo han encontrado contradicciones entre los Planos de cimentación de las estructuras proyectadas que comprende el proyecto aprobado referidos a los niveles topográficos y que obviamente están implicando discrepancias en los volúmenes de cortes masivos de terraplén, relleno con material propio, profundidades de cimentación, columnas, referidos al Sub Presupuesto N° 03 Estructuras tendientes referidos a asegurar un buen comportamiento y estabilidad de la estructura correspondiente básicamente al módulo de aulas de 02 niveles, situación que conlleva a la modificación de planos de cimentación del proyecto.
- Bajo este contexto considera que se debe de tramitar a la Unidad de Estudios y Proyectos para la opinión y procedimiento del caso a efectos de que a través

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

del acto resolutivo se emita la aprobación referente a la modificación de planos según el siguiente detalle :

Del expediente Técnico aprobado :

PLANO 12 : Cimentación de Módulo de Aulas 02 Niveles

PLANO 04 : Corte y Detalles Modulo de Aulas 02 niveles.

PLANO 03 : Planta y elevaciones Módulos de aulas 02 niveles.

POR PLANOS MODIFICADOS :

PLANO CT.05-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles

PLANO CT.04-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles

PLANO CT.03-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles

PLANO CT.02-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles

PLANO CT.01-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles

Que, con INFORME N° 935-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Octubre del 2013; la Unidad de Obras y Liquidaciones; solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la modificación de Planos.

Que, mediante el INFORME N° 042-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Diciembre del 2013; el Ingeniero Proyectista emite opinión técnica respecto a la Solicitud de modificación de planos, manifestando lo siguiente :

- Que, mediante el OFICIO N° 1649-2013/GRP-401000-401400-401410, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca; la opinión sobre la modificación de los Planos de las cimentaciones del citado proyecto; dichas modificaciones fueron sustentadas y tramitadas.
- Que, mediante el OFICIO N° 883-2013-MPA la Municipalidad Provincial de Ayabaca; corre traslado de la documentación al Ing. CESAR CHERRE MORALES, responsable de la elaboración del Expediente Técnico para que emita opinión técnica correspondiente.
- Que, el referido profesional, mediante el OFICIO N° 020-2013/GR-CCH de fecha 04 de Diciembre del 2013; señala que como resultado de la revisión de los Planos de replanteo topográfico antes de la ejecución de la Obra presentados por la Gerencia Sub Regional, observa que éstos presentan

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

diferencias de los niveles del terreno natural, respecto a los Planos topográficos presentados para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto antes indicado, asimismo manifiesta que amerita la modificación de los Planos para que se proyecten las cimentaciones bajo los nuevos niveles de terreno sobre el cual se viene ejecutando la Obra.

- Asimismo, el Proyectista señala que a la fecha en la cual se ha presentado la consulta de la modificación señalada, la empresa contratista ya ha efectuado la construcción de la nueva cimentación superando inclusive el nivel de zapatas y sobrecimientos, en este sentido indica que no corresponde emitir opinión sobre la modificación por ser extemporánea y agrega que la responsabilidad de la modificación de las dimensiones y proyección estructural es de la empresa contratista que ejecuta la Obra; así como a la supervisión de la Obra; responsable de la aprobación de la modificación.
- Finalmente manifiesta que la Solicitud de opinión constituye un acto extemporáneo debido a que corresponde desde un punto de vista técnico y normativo solicitar opinión técnica sobre la Modificación antes del proceso de ejecución de las modificaciones propuestas sobre todo cuando llevan implícitos adicionales y reducciones de Obra que alteran el monto contractual del Proyecto.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 193-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Diciembre del 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos, hace de conocimiento lo siguiente :

- Que, el Ingeniero Proyectista señala, que a la fecha en la cual se ha presentado la consulta de la modificación, la empresa contratista, ya ha efectuado la construcción de la nueva cimentación, superando inclusive el nivel de zapatas y sobrecimientos, en este sentido manifiesta que no corresponde emitir opinión sobre la modificación, por ser extemporánea y agrega, que la responsabilidad de las modificaciones de las dimensiones y proyección estructural, es de la empresa CONTRATISTA, que ejecuta la Obra; así como de la supervisión de la obra que aprobó la modificación.
- Por lo descrito el Ing. Manuel Vincés Rentería, Proyectista comparte la opinión del Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico, en el sentido de ser unos actos extemporáneos desde el punto de vista técnico y

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

normativo, más aún cuando estas modificaciones llevan implícitos adicionales y deducción de Obra que alteran el monto contractual.

- Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado cumple con alcanzar la opinión solicitada.

Que, mediante el INFORME N° 312-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Diciembre del 2013; el Ing. Inspector de Obra; solicita a la Unidad de Obras la modificación de los Planos, asimismo, manifiesta lo siguiente :

- La modificación de Planos se sustenta al efectuar el replanteo de Obra las cotas topográficas del Plano de Obra N° 04, presentaba otra realidad con relación a las cotas verificadas en campo, ello originó que los niveles de cimentación indicada en los planos de Obra no garantizaban una buena estabilidad de las estructuras, conllevando a profundizar la cimentación hasta encontrar suelo firme considerando que toda el área formaba parte de la posesión antigua de la cimentación de las aulas de material de adobe; es decir, este material estaba constituido por material de relleno, lo que requería proceder a ejecutar corte masivo hasta formar un nivel de tarraplen.
- La profundización de la cimentación hasta encontrar terreno firme implicaba mayores Metrados de Movimiento de Tierras, mayor dimensión de las estructuras conformantes de la Cimentación de la estructura hasta alcanzar los niveles indicados en los Planos Replanteados y que sumado a otros factores caso de haber encontrado otro tipo de suelos fue motivo de la presentación del Expediente reformulado por parte de la empresa contratista, toda esta situación se dejo constancia en el Cuaderno de Obra haciendo constar que el Proyectos presentaba deficiencias omisiones y carencia de planos de detalles.
- Lo indicado anteriormente, ha motivado que a la fecha se haya tramitado el Adicional de Obra N° 01, el cual contiene los planos modificados de la cimentación para su aprobación cuya demora de aprobación viene afectando la ruta critica de la Obra generando atrasos en la Obra.
- Que, el Proyectista de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, encargado de la elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto, mediante el OFICIO N° 020-2013-CCH, hace conocer el resultado de la revisión de los Planos de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 27/10/2013

Replanteo topográfico antes de la ejecución de la Obra presentados por la Gerencia Sub Regional, se observa diferencia de los niveles de terreno natural, respecto a los Planos topográficos presentados para la elaboración del Expediente Técnico, bajo este contexto el Proyectista opina favorablemente por la aprobación de la modificación de planos, bajo una nueva configuración del terreno sobre la cual se viene ejecutando la Obra, haciendo incapie que habiéndose ejecutado tales modificaciones no les corresponde emitir opinión al respecto.

- Que, habiendo reconocido el Proyectista diferencias de cota topográficos de los planos del Expediente Técnico aprobado con los planos producto del replanteo conllevando a plantear el Expediente del Adicional necesariamente se tuvieron que ejecutar dichas modificaciones que se enmarcaban en la estructura de la cimentación y que por proceso constructivos son partidas iniciales en toda edificación considerando además que los trabajos del módulo de 06 aulas forman parte de la ruta crítica, el haber paralizado los trabajos habría significado la paralización total de la Obra induciendo al contratista al cobro de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato, todo este como consecuencia de haber contado con un Expediente Técnico aprobado por deficiencias y omisiones en su composición.
- Finalmente solicita la aprobación de la modificación de los Planos.

Que, mediante el INFORME N° 1141-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Diciembre del 2013; la Unidad de Obras y Liquidaciones; solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la Modificación de los Planos.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1482-2013/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Diciembre del 2013; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 de Julio 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de los Planos : PLANO CT.04-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles; PLANO CT.03-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles; PLANO CT.02-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles; PLANO CT.01-A Corte y Detalles Aulas 02 niveles, para la ejecución de la Obra : "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA IE. JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA CENTRO COMUNIDAD CAMPESINA SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GRP-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EL ANDE**; en su domicilio ubicado en Manzana "J" Lote 13 Urbanización Angamos I Etapa Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL URBANISMO Y OBRAS DE CONSTRUCCION
Rafael Herran Velasquez Castañeda
Ing. Rafael Herran Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL